

I. Comunidad Autónoma

1. Disposiciones Generales

Consejería de Economía, Industria y Comercio

4797 ORDEN de 26 de abril de 1990, por la que se aprueban nuevas tarifas para el servicio de autobuses urbanos en Alcantarilla.

Examinado el expediente núm. 10/90, incoado a instancia del Ayuntamiento de Alcantarilla y remitido con fecha de 5 de febrero de 1990, en solicitud de aprobación de tarifas del servicio urbano de transporte colectivo de viajeros (autobuses urbanos), establecido por dicha Corporación mediante acuerdo del Pleno del día 26 de diciembre de 1989, no existiendo tarifas anteriores por tratarse de un servicio de nueva implantación. Se basa la petición en un estudio económico de determinación del coste de prestación de dicho servicio elaborado por el Ingeniero Técnico Industrial Municipal.

El Ayuntamiento de Alcantarilla, en sesión del Pleno del día 26 de diciembre de 1989 acuerda establecer el servicio de autobuses urbanos para dicha población, que habrá de prestarse bajo la modalidad de gestión de concesión, así como proponer la aprobación de las tarifas que habrán de satisfacerse por los usuarios de dicho servicio, las cuales, por razones sociales y de interés público, se fijan por debajo del coste previsto para el mismo, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 45.3 de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales. Siendo el detalle de las tarifas que se proponen el siguiente, IVA incluido:

Billete ordinario.....	55 ptas.
Bonobús.....	35 ptas.
Jubilados y escolares	25 ptas.

Por la Dirección General de Transportes de la Consejería de Política Territorial y Obras Públicas se ha informado favorablemente la propuesta de tarifas del Ayuntamiento de Alcantarilla, por tratarse de un servicio urbano, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 113 de la Ley 16/1987, de 30 de julio, de Ordenación de los Transportes Terrestres.

Por los Servicios Técnicos de la Consejería de Economía, Industria y Comercio se ha emitido informe favorable a las tarifas propuestas por el citado Ayuntamiento, por encontrarse justificada, de acuerdo con los artículos 6 y 7 del Decreto 2.695/1977, de 28 de octubre, y artículos 45.3 de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales.

El Consejo Asesor Regional de Precios, en su reunión del día 23 de abril de 1990, ha informado, asimismo, favorablemente las tarifas de referencia.

Estimándose conveniente aceptar la propuesta del Ayuntamiento de Alcantarilla, por las razones anteriormente expuestas.

Visto el Real Decreto 2.226/1977, de 27 de agosto, sobre autorizaciones de aumento de tarifas de servicios de compe-

tencia local, y Orden Ministerial de 30 de septiembre de 1977, así como el Real Decreto 4.112/1982, de 29 de agosto, Decreto 77/1977, de 8 de octubre, Decreto 105/1988, de 1 de julio, de creación del Consejo Asesor Regional de Precios, y artículo 58.3 de la Ley 1/1988, de 7 de enero, del Presidente, del Consejo de Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia,

DISPONGO :

Autorizar las tarifas del servicio de autobuses urbanos solicitadas por el Ayuntamiento de Alcantarilla, que se detallan a continuación:

Billete ordinario.....	55 ptas.
Bonobús.....	35 ptas.
Jubilados y escolares	25 ptas.

Contra la presente Orden, que entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia», podrá interponerse recurso de reposición ante esta Consejería, en el plazo de un mes a contar desde la fecha de su entrada en vigor, con carácter previo al contencioso-administrativo.

Murcia a 26 de abril de 1990.—El Consejero de Economía, Industria y Comercio, **Francisco Artés Calero.**

4798 ORDEN de 26 de abril de 1990, por la que se aprueban nuevas tarifas para el servicio de agua potable en Calasparra.

Examinado el expediente núm. 14/90, incoado a instancia del Ayuntamiento de Calasparra, y remitido con fecha 14 de febrero de 1990, en solicitud de modificación y consiguiente aprobación de nuevas tarifas del servicio de abastecimiento de agua potable; las tarifas vigentes inicialmente fueron aprobadas por el Ayuntamiento en sesión del Pleno de fecha 26 de junio de 1986. Se basa la petición en la necesidad de cubrir el déficit que presenta el servicio y teniendo en cuenta que las tarifas no habían sido modificadas desde el año 1986.

El Ayuntamiento de Calasparra, en sesión del Pleno de fecha 9 de noviembre de 1989, emite informe proponiendo una modificación a la tarifa vigente consistente en un incremento de la misma del 9,76 por 100, así como se establece una bonificación del 50 por 100 en favor de pensionistas que pagan el mínimo.

Por los Servicios Técnicos de la Consejería de Economía, Industria y Comercio se ha emitido informe favorable a la modificación de tarifas propuesta por el citado Ayuntamiento, por considerarla justificada y cumplir con los artículos 6 y 7 del Decreto 2.695/1977, de 28 de octubre, sobre medidas relativas a política de precios, así como está en consonancia con el artículo 45.1 de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, regu-

ladora de las Haciendas locales y el artículo 25.1 de la Ley 8/1989, de 13 de abril, de tasas y precios públicos, que disponen que estos precios se establezcan a un nivel que cubra, como mínimo, los costes económicos originados por la prestación de los servicios.

El Consejo Asesor Regional de Precios, en su reunión del día 23 de abril de 1990, ha informado, asimismo, favorablemente las tarifas de referencia.

Estimándose conveniente aceptar la propuesta del Consejo Asesor Regional de Precios, por las razones anteriormente expuestas.

Visto el Real Decreto 2.226/1977, de 27 de agosto, sobre autorizaciones de aumento de tarifas de servicios de competencia local, y Orden Ministerial de 30 de septiembre de 1977, así como el Real Decreto 4.112/1982, de 29 de agosto, Decreto 77/1977, de 8 de octubre, Decreto 105/1988, de 1 de julio, de creación del Consejo Asesor Regional de Precios, y artículo 58.3 de la Ley 1/1988, de 7 de enero, del Presidente, del Consejo de Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia,

DISPONGO :

Autorizar las tarifas del servicio de agua potable solicitadas por el Ayuntamiento de Calasparra, que se detallan a continuación:

Tarifa de conexión a la red de agua: 600 ptas., una sola vez.

Tarifa de suministro de agua:

Precio del m³..... 45 ptas.
Mínimo: 8 m³/mes.

Los pensionistas que paguen el mínimo tendrán una reducción del 50 por 100.

Contra la presente Orden, que entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia», podrá interponerse recurso de reposición ante esta Consejería, en el plazo de un mes a contar desde la fecha de su entrada en vigor, con carácter previo al contencioso-administrativo.

Murcia a 26 de abril de 1990.—El Consejero de Economía, Industria y Comercio, **Francisco Artés Calero**.

4799 ORDEN de 26 de abril de 1990, por la que se aprueban nuevas tarifas de transporte urbano de viajeros en automóviles ligeros de alquiler con conductor (taxi y gran turismo) de Cartagena.

Examinado el expediente número 15/90, incoado a instancia de D. Luis Antonio Zaragoza Sánchez, D. Juan López Sánchez y D. Antonio Aguera Madrid, como presidentes de las asociaciones de trabajadores autónomos y profesionales del taxi de Cartagena, y remitido por el Ayuntamiento de Cartagena con fecha 16 de febrero de 1990, en solicitud de modificación y consiguiente aprobación de nuevas tarifas del servicio de transporte urbano de viajeros en automóviles ligeros de alquiler con conductor (taxis y gran turismo); las tarifas hasta ahora vigentes y cuya modificación se solicita fueron aprobadas por Orden de esta Consejería de fecha 19 de mayo

de 1989, ampliada por la Orden de 30 de octubre de 1989, por la que se resuelve el recurso de reposición interpuesto por las asociaciones de referencia, dictadas ambas en virtud de las facultades otorgadas por el Decreto 31/1988, de 3 de marzo, sobre estructura orgánica de esta Consejería y Decreto 105/1988, de 1 de julio, de creación del Consejo Asesor Regional de Precios. Se basa la petición en un estudio económico que se aporta, del que se desprende que las tarifas vigentes no alcanzan para cubrir los costes del servicio, que sufren incrementos continuos.

El Ayuntamiento de Cartagena, en sesiones del Pleno celebradas los días 29 de enero y 29 de marzo de 1990, emite informes introduciendo determinadas modificaciones a la petición inicial.

Por la Dirección General de Transportes de la Consejería de Política Territorial y Obras Públicas se ha emitido informe favorable a la modificación de tarifas propuesta por el Ayuntamiento de Cartagena, si bien se recomienda reducir, en la medida de lo posible, el número de suplementos que por diferentes conceptos se proponen y que la carrera mínima debe incluir dos kilómetros o 5 minutos y medio, a fin de ser coherente con el importe propuesto para la bajada de bandera.

Por los Servicios Técnicos de la Consejería de Economía, Industria y Comercio se ha emitido informe favorable a la modificación de tarifas propuesta por el citado Ayuntamiento, por considerarla justificada y cumplir con los artículos 6 y 7 del Decreto 2.695/1977, de 28 de octubre, sobre medidas relativas a política de precios, así como está en consonancia con el artículo 45.1 de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas locales y el artículo 25.1 de la Ley 8/1989, de 13 de abril, de tasas y precios públicos, que disponen que estos precios se establezcan a un nivel que cubra, como mínimo, los costes económicos originados por la prestación de los servicios.

El Consejo Asesor Regional de Precios, en su reunión del día 23 de abril de 1990, ha informado favorablemente las tarifas propuestas por el Ayuntamiento de Cartagena en sesión del Pleno del día 29 de marzo de 1990, con las matizaciones de que el suplemento de sábados y festivos se indique que no son acumulables, y de que la carrera mínima debe comprender un recorrido de 2 km. o 5 minutos y medio de espera.

Estimándose conveniente aceptar la propuesta del Consejo Asesor Regional de Precios, por las razones anteriormente expuestas.

Visto el Real Decreto 2.226/1977, de 27 de agosto, sobre autorizaciones de aumento de tarifas de servicios de competencia local, y Orden Ministerial de 30 de septiembre de 1977, así como el Real Decreto 4.112/1982, de 29 de agosto, Decreto 77/1977, de 8 de octubre, Decreto 105/1988, de 1 de julio, de creación del Consejo Asesor Regional de Precios, y artículo 58.3 de la Ley 1/1988, de 7 de enero, del Presidente, del Consejo de Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia,

DISPONGO :

Autorizar las nuevas tarifas del servicio de transporte urbano de viajeros en automóviles ligeros de alquiler con conductor (taxis y gran turismo) para la ciudad de Cartagena que se detallan a continuación: